

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION****RESOLUCION N°**

Por la cual se autoriza la jornada diurna (Mañana y Tarde) al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA (DANE 205044000033)** del Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y del Decreto 2024070003913 de 5 de septiembre de 2024, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2024070003913 de 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos

definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el **C.E.R. LA CEJITA (DANE 205044000033)** del Municipio de Anzá - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 133360 del 20 de noviembre de 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial a partir del 2014 Además, prescribe en su Artículo 3, lo siguiente "( ) con sede principal ubicada en la Vereda La Cejita del Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia ( ) autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición, Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria, Grados 6° a 8°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II Es un establecimiento Educativo de Carácter oficial, mixto. Jornada Diurna (Completa) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para la Educación de Adultos, y podrá ofertar el programa de Adultos Sabatino - Dominical de manera presencial o semipresencial, Calendario 'A' ( )"

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite concepto favorable con fecha de 16 enero 2025 para "incluir la JORNADA DIURNA (Mañana y Tarde), para **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA (DANE 205044000033)** del Municipio de Anzá, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución Departamental S133360 del 20/11/2014 en el sentido de incluir **JORNADA DIURNA** (Mañana y Tarde) el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA (DANE 205044000033)**.

**Parágrafo:** La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo, de conformidad con las jornadas autorizadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución Departamental S133360 del 20/11/2014 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA (DANE 205044000033)** deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar que imparta la Secretaría de Educación, con base en los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, 2.4.3.1.1 al 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 y demás lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

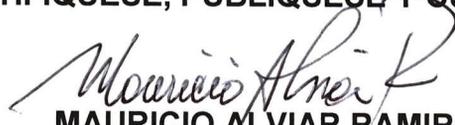
**ARTÍCULO CUARTO:** En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA (DANE 205044000033)** deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

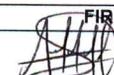
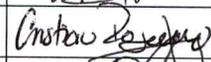
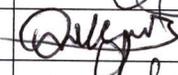
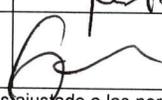
**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a través de la Dirección Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, la presente resolución al Rector(a) del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA (DANE 205044000033)** haciéndole saber que contra el procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación a través de la Dirección Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandra Johanna Yepes Bonilla Profesional Universitario		20-01-2025
Revisó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		20-10-2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		20-01-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales		27-01-2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Director de Asuntos Legales - Educación		28/01/25
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		28-1-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.